

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00782 00

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión decretado en auto inmediatamente anterior, con fundamento en el artículo 163 del C.G.P. el Despacho decreta la reanudación del presente proceso. Comuníquese la anterior decisión a las partes mediante **telegrama**.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado José David Mercado Rojas, mediante apoderado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado Hugo Rafael Quevedo Niño, como apoderado del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así las cosas, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de diez (10) días, para que la contraparte se pronuncie sobre ellas, conforme a lo previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 199 de fecha 12 de diciembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958f39378a5abca4d2ad21a4b6b5ad7ae70435f90eefe7ad53b2e5b1388444be**

Documento generado en 07/12/2022 11:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>